

y por ende se procedió a acordar lo siguiente
 Que mediante al apurado de las circunstancias y no ser posi-
 ble conseguir el subm. necesario para las tropas particular-
 mente siendo un cargo tan excesivo de raciones el que a Cong-
 = pósito desta Villa por ord. recivida ayer de la Junta Sup.
 desta Provincia y Sor. Intend. de la misma fhas. 19. y 21
 del presente; se ve en la dura y sensible necesidad esta Corporacion
 se mandar se cobre en clase de anticipaciones una cuota y qual-
 o perteneciente a un año en la Contribu. Extraord. de Guerra
 siguiendo las bases y reglas que establece.
 Con lo que se concluyó este Ayuntamiento que firmaron dichos
 Señores se que doy fe

Salazar ~~_____~~ Buzamez ~~_____~~ Henares ~~_____~~ Capell ~~_____~~
 Salazar ~~_____~~ Alva ~~_____~~ Tern ~~_____~~
 Melgare ~~_____~~ Maxim Cebalanz ~~_____~~

Intervente
 Juan Antonio Torrecilla
 de Nobles ~~_____~~

En la Villa de Caravaca en veinte y nueve de Enero de
 mil ochoc. y tres se juntó el Concejo Justicia y Repim. de
 ella a saber el Sr. D. Alcalde prim. Constituz. de ella y